

7D:792

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **NEGUEIRA DE MUÑIZ**

Fk p. N° 40/73

N° SO.000774

N° Monte: 6

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE SANFORMAR y SEIRA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE SANFORMAR y SEIRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	4. 5	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

219

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 26 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "SANFORMAR Y SEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE SANFORMAR Y SEIRA" expediente Nº 40/73, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A. y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor al Vocal D. Daniel varela Piñeiro, Representante de la Excm. Diputación Provincial.

- RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente número 40/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativo al monte "DE SANFORMAR Y SEIRA", de 219 has, sito en la parroquia de Negueira; b) certificación del Inventario de Bienes del ayuntamiento relativo a dicho monte "DE SANFORMAR Y SEIRA"; c) Certificación del acuerdo del Jurado Provincial relativo al concorsiocon la Administración Forestal del Estado, para la repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal certificación relativa a si el monte "DE SANFORMAR Y SEIRA", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1973, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE SANFORMAR Y SEIRA", no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de de Noviembre de 1973, se dictaron providencias acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia Nº 280, correspondiente al día 11 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncio del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 2 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 25 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y reglamentos y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 1º y 11 de la Ley de Montes

minales en Manco Común de 27 de Julio de 1963 y 10 y 18 de su ---
Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la cali-
ficación de vecinal en manco común, se hace preciso concretar si en
concurren los requisitos y formalidades que establecen los arti-
culos 1º de la Ley de Montes Vecinales de 27 de Julio de 1963 y 1º
del Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber; a) Que su porten-
cia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, --
pueblos o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con--
dependencia de su origen, en comunidad germánica o manco común--
Que tal comunidad de vecinos no esté constituida dentro de una
ciudad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE SANFORMAR Y SEIRA", está per-
fectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Admi-
nistración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo
identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente-
de investigación unido en que manifiestan que en términos de los
datos de Sanformar y Seira, existen unos montes, procedentes de
iguales foros, que desde siempre estuvieron en posesión de los ve-
cinos de dichos pueblos que los aprovecharon de forma mancomunada pa-
ra pastoreo, roza dematorral y cavadas, sin cuotas específicas, --
partes iguales. Todos ellos se consideran con derecho a los apro-
vechamientos que de dichos montes puedan obtenerse a partes iguales

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de
el monte "DE SANFORMAR Y SEIRA", en tiempos remotos los efectos
de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del
Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechados
vecinos del lugar de Sanformar y Seira, de la parroquia de
Nogueira, del ayuntamiento de Nogueira de Muñiz.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha, y a la
vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de "DE SANFORMAR Y SEIRA", como se fe-
ce en el expediente nº 40/73, como monte vecinal en manco común, --
teneciente a los vecinos del lugar de Sanformar y Seira, de la
parroquia de Nogueira del ayuntamiento de Nogueira de Muñiz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese
Jefe de Registrador de la Propiedad, para la inscripción del --
monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo --
dispone el artículo 3º, en su apartado a) del Reglamento de --
de febrero de 1970.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Consuelo Prop. *	N.º monte
LU	35	4.5 4.6	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SANFORMAR Y SEIRA están situados al O. de estos pueblos y sus fincas particulares, comprendidos entre éstas y el embalse del río Navia por el E. y el término municipal de Grandas de Salime (Oviedo) por el N.O.

Están formados por laderas que bajan hacia el S.E. desde la divisoria con Grandas de Salime hasta el embalse del río Navia. Tiene pendientes regulares, aunque bastante fuertes en la falda media, con altitudes comprendidas entre los 250 y 777 m.

Este monte está cruzado en su parte baja por una pista que llega cerca del pueblo de Sanformar, prolongación de la que llega a Nequeira de Muñiz procedente de Fonsagrada.

3.2 SUPERFICIE.

219 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. ^a	Municipio ^o	Comunidad Prop. ^a	N.º de monte
LU	35	4.5 4.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Grandas de Salime (Oviedo).

E.- Monte y términos de Entralgo, Río, Sarceda y Villagudín.

S.- Embalse del río Navia.

O.- Término y monte de Negueira.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Pruada de Fonte, donde concurren con este monte los de Murias y Negueira y el término municipal de Grandas de Salime (Oviedo). Desde aquí sigue de O.-E. la mojonera entre municipios, por la cumbre del monte hasta el Couso, donde ya empieza a dividir por el E. con monte de Entralgo, Río, Sarceda y Villagudín, con el que baja en dirección O.-E. por el taxo de San Carneiro hasta el mismo embalse del río Navia. Por el E. sigue la cota del embalse en dirección S.O. hasta llegar a los términos de Negueira, con el que sube de E.-O. por Regueirón hasta Cruceiro, donde toma dirección S.-N. faldeando por Pra dos de Venade y después cruzando al regueiro de

U	Nº	Altimetría (m)	Nº
LU	35	4.5 4.6	1

3.4

Castiñeirón, por el que sube a Pruida da Fonte, donde se comenzó.

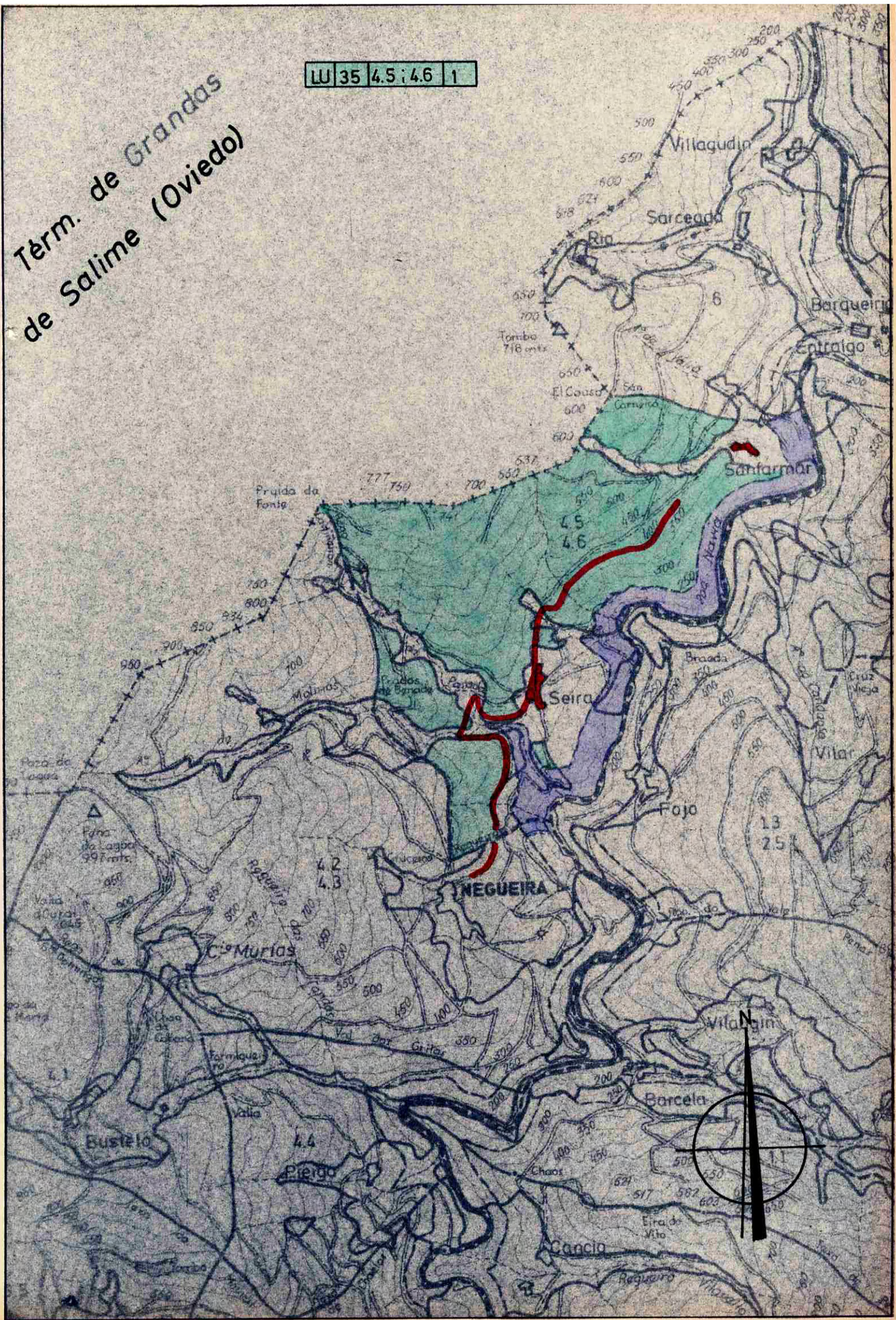
3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parcoladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Tér. de Grandas de Salime (Oviedo)

LU 35 4.5:4.6 1





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezasete de decembro de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

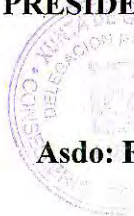
<< 4. Varios:

- g) Monte **DE RÍO DE PORTO** (expediente 37/73), pertencente aos veciños da parroquia de **RÍO DE PORTO**, no termo municipal de **NEGUEIRA DE MUÑIZ**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 28 de decembro de 1974 e Monte **DE SANFORMAR e SEIRA** (expediente 40/73), pertencente aos veciños de **SANFORMAR e SEIRA** da parroquia de **NEGUEIRA**, no termo municipal de **NEGUEIRA DE MUÑIZ**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 28 de decembro de 1974. Con data 30 de xullo de 2008 tivo entrada escrito asinado por **D. MANUEL BRAÑA BLANCO**, como presidente da xunta reitora de Río de Porto, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 2 de xullo de 2008, perante o Xulgado de Paz de Negueira de Muñiz; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 31 de outubro de 2008, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE RÍO DE PORTO**, cunha superficie de **144 hectáreas, 17 áreas e 99 centiáreas**, e o monte **DE SANFORMAR e SEIRA**, cunha superficie de **224 hectáreas, 78 áreas e 91 centiáreas**. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

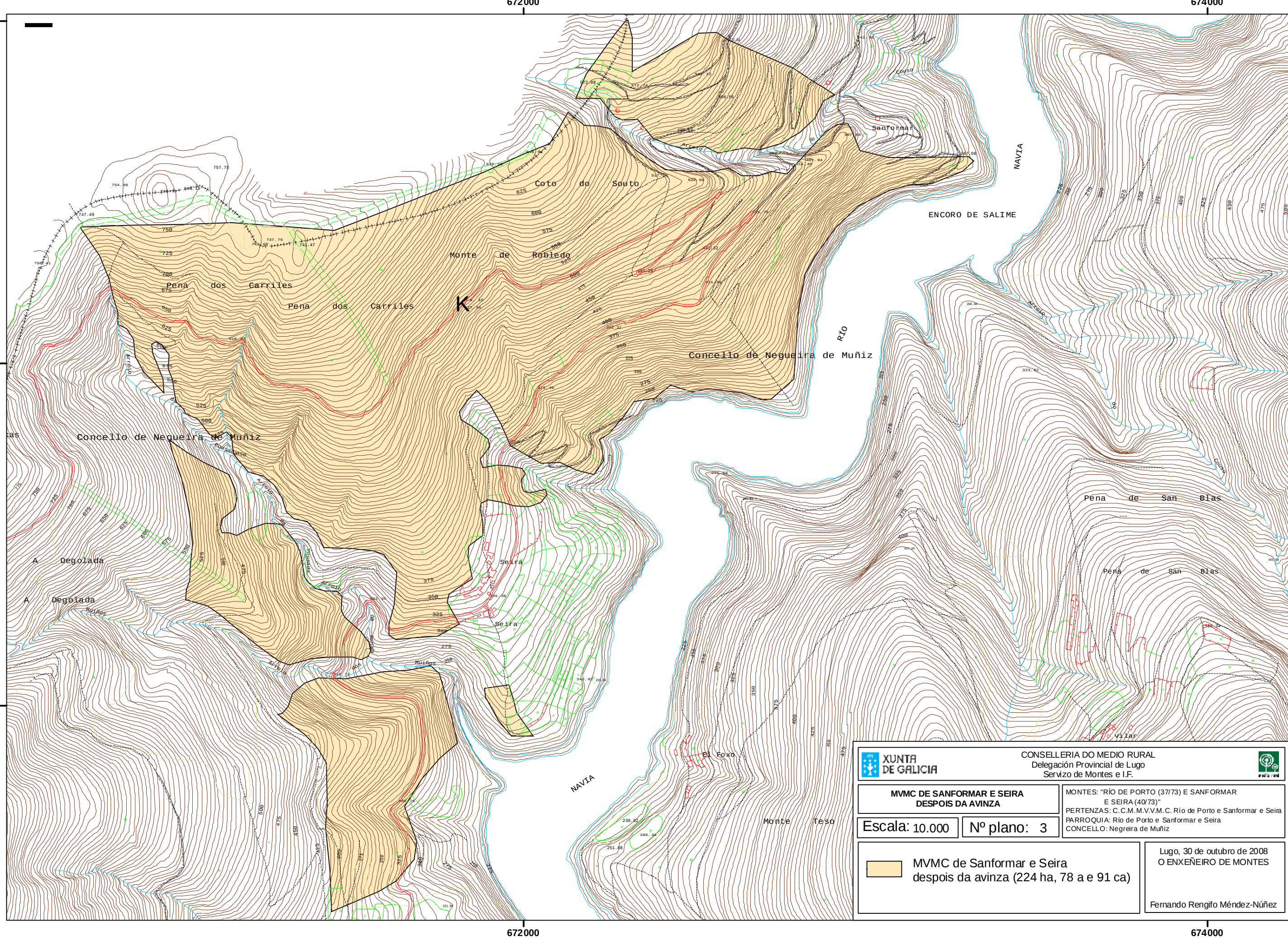
(...) >>

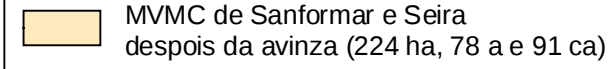
E para que conste, para a súa remisión a **D. MANUEL BRAÑA BLANCO**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a sete de xaneiro de dous mil nove.

**Vº e Pr.
O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.



 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de Lugo Servizo de Montes e I.F.		
MVMC DE SANFORMAR E SEIRA DESPOIS DA AVINZA		MONTES: "RÍO DE PORTO (37/73) E SANFORMAR E SEIRA (40/73)" PERTENZAS: C.C.M.M.V.V.M.C. Río de Porto e Sanformar e Seira PARROQUIA: Río de Porto e Sanformar e Seira CONCELLO: Nequeira de Muñiz		
Escala: 10.000	Nº plano: 3			
		Lugo, 30 de outubro de 2008 O ENXEÑEIRO DE MONTES Fernando Rengifo Méndez-Núñez		